

220

Constancia Secretarial
Cali, febrero 5 del 2021

A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento, informándole que a la fecha continúan las medidas tomadas por el CSJ y el Gobierno Nacional para prevenir la propagación por contagio del COVID-19, se permite el ingreso del 30% de la planta de personal y no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados a las sedes judiciales.

Igualmente informo a usted, que el día 27 de octubre del 2020, se remitió a la demandada, el aviso de notificación conforme a las voces del artículo 292 del C.Gral del Proceso. El término para contestar la demanda venció el día 30 de noviembre del 2020.

AUTO N°155
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, febrero cinco (5) del año dos mil veintiuno (2021)

-Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos para que obre y conste, los escritos de fechas 17/11/2020 y 2/12/2020, por el cual la señora apoderada judicial de la parte actora, acredita al despacho el envío de los documentos necesarios para efectos de notificar a la demandada.

SEGUNDO: SEÑALASE el día 10 - Junio - 2021 - 9am para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. Gral del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE esta decisión y citaciones por ESTADO, adviértase que la asistencia debe de ser obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley.

CUARTO: PROTOCOLO: Las partes deberán de suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez (10) días a la fecha de la audiencia previamente fijada.

- a). Los canales digitales de todos los sujetos procesales, correo electrónico y números de teléfono celular.
- b). Confirmar su asistencia.
- c). Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d). Excepcionalmente si alguna de las partes y/o apoderados judiciales, carecen de medios digitales, deberá de informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

QUINTO: RECONOCER Personería suficiente al doctor AYRTON JADITH LOZANO MURILLO, abogado en ejercicio portador de la T.P. NO. 95.138 del CSJ, como apoderado judicial de la señora SANDRA CRISTINA GELVEZ GÓZALEZ.

SEXTO: Antes de dar trámite al recurso interpuesto por la señora apoderada judicial de la parte actora, REQUIERASE a la misma para que informe al despacho si desiste del recurso de reposición por ella interpuesto.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

MYRB

| |
|---|
| JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI - VALLE |
| En Estado No. <u>025</u> de hoy, notifico a las partes el auto que antecede (|
| Cali, <u>Febrero 16/2021</u> |
| El (la) Secretaria _____ |